

AJUSTE POR INFLACION

CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN

¿Debe practicarse el ajuste por inflación en los estados contables del ejercicio 2015?

El ajuste por inflación no está admitido por aplicación del derecho 664/2003, que prohíbe a los organismos de control recibir estados contables ajustados por inflación.

A su vez, las normas contables profesionales establecen los parámetros para considerar el contexto económico y la necesidad o no de realizar el ajuste. Actualmente la RT (FACPCE) 39 modifico la sección 3.1 de la RT (FACPCE) 17, estableciendo el parámetro acumulativo del 100% en 3 años, motivo por el cual no se daría el parámetro cuantitativo necesario para requerir el ajuste.

Por lo tanto, la entidad emisora de los estados no tiene permitido realizar el ajuste por el decreto 664/2003, y las normas contables que se utilizará el auditor para opinar respecto de la razonabilidad de la información contable tampoco requieren el ajuste.